

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., primero (1º) de junio de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

REF. 08001311000320210006900

PROCESO: DIVORCIO-DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN: KARINA ESTHER MOLINA OSPINA.

DEMANDADO RECONVENIDO: LUDWING MIGUEL CASTILLO SILVA.

Por venir presentada en debida forma y reunir los requisitos legales, este Despacho procederá a su correspondiente admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla;

RESUELVE:

- 1.- ADMÍTASE la presente demanda de RECONVENCIÓN, promovida mediante apoderada Judicial por la señora KARINA ESTHER MOLINA OSPINA, en contra del señor LUDWING MIGUEL CASTILLO SILVA.
- 2.- NOTIFÍQUESELE al demandado en reconvencción LUDWING MIGUEL CASTILLO SILVA por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de conformidad con los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.
- 3- IMPRÍMASELE el trámite del proceso verbal.
- 4.- NOTIFÍQUESELE al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho judicial.
- 5.- TÉNGASE a la Dra. OFELIA MARIA NOGERA ROMERO como apoderada Judicial de la señora KARINA ESTHER MOLINA OSPINA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 79
Fecha: 2 de junio de 2021.

Notifico auto anterior de fecha 1º de
junio de 2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Código de verificación:

9a32508933a8483092f91f445ba1e0aac4371999337c02a0353146aa50eff67a

Documento generado en 01/06/2021 02:57:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**